



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA DENTRO DE LA CAUSA No. 099-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 099-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2015, las 11h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: El Oficio-2223-C.P.C.S-2015 suscrito por la Subcoordinadora Nacional de Admisión y Orientación Jurídica (Encargada) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el cual adjunta (16) dieciséis fojas y da cumplimiento a lo dispuesto en la providencia dictada el día 24 de julio de 2015 a las 16h50. El referido Oficio y sus anexos ingresaron en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 29 de julio de 2015, a las 11h48 y fueron remitidos a este Despacho, en la misma fecha a las 15h20. En lo principal: **PRIMERO.-** Mediante providencia previa dispuse el día 24 de julio de 2015 a las 16h50 que el señor Wilson Alejandro Hidalgo Luna en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del Auto "...2.1 **Aclare y complete** su escrito al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 2.2 *Designa y autorice un abogado patrocinador, acompañando fotocopia de su credencial profesional*". **SEGUNDO.-** Conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho que obran de autos, el señor Wilson Alejandro Hidalgo Luna, fue debidamente notificado el día 27 de julio de 2015, en el correo electrónico carloscabrera0908@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral asignada No. 116. **TERCERO.-** 3.1 El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, indica que: "*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa***". (El énfasis no corresponde al texto original). Por lo expuesto y al no haber dado cumplimiento el Denunciante a lo dispuesto en providencia dictada el 24 de julio de 2015, ordeno el **ARCHIVO** de la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto de archivo: 4.1 Al señor Wilson Alejandro Hidalgo Luna, en el correo electrónico carloscabrera0908@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 116. 4.2 A la Subcoordinadora Nacional de Admisión y Orientación Jurídica (Encargada) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su Despacho en la ciudad de Quito, mediante Oficio. **QUINTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia